

VISTO:

La Ordenanza N° 030 de fecha 4 de octubre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ordenanza se establece el Reglamento de "Uso del nombre e isologotipo de la Universidad Autónoma de Entre Ríos" y asimismo se dispone la elaboración de un manual de aplicación que contenga los caracteres de diseño gráficos del emblema y nombre de la UADER aprobado por Resolución N° 030/01 Rectorado.

Que es oportuno dejar sin efecto lo dispuesto en la Ordenanza referida en cuanto a la elaboración de un manual de aplicación que contenga los caracteres de diseño gráficos del emblema y nombre de la UADER, pues en expediente N° 202-1-02/01 de esta Universidad Autónoma de Entre Ríos, iniciado en fecha 6 de marzo de 2001, obran los antecedentes que refieren a los caracteres de diseño, tipografía, color, significado y otros elementos a tener en cuenta en relación a la imagen de identificación institucional aprobada por Resolución N° 030/01 UADER, caracteres que aún no fueron aprobados y/o especificados en una normativa que los apruebe definitivamente.

Que asimismo, en el expediente 202-1-01/01 de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, de fecha 6 de marzo de 2001, obra la fundamentación de la sigla "UADER" de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que a la fecha no ha sido aprobada por norma alguna en el ámbito de esta Universidad.

Que la suscripta es competente para resolver el particular, en base en lo normado en los Artículos 29 inc. h, 51, 49 y 69 inc. b) de la Ley N° 24.521 Ley de Educación Superior; 56 inc. a), 14 inc. h) y 16 inc. i) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

LA RECTORA ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Derogar la Ordenanza N° 30 de fecha 4 de octubre de 2010, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

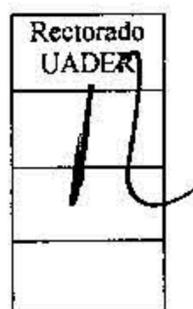
ARTÍCULO 2°.- Aprobar los caracteres de diseño, tipografía, color, significado y otros elementos a tener en cuenta, descriptos en la propuesta de imagen de identificación institucional II relativa al isologotipo que ha sido seleccionado por el Jurado que entendió en el concurso dispuesto por Resolución N° 003/01 UADER y que fuera aprobado por Resolución N° 030/01 de la misma Universidad, obrante en el expediente N° 202-1-02/01 de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la fundamentación de la sigla "UADER" correspondiente a la Universidad Autónoma de Entre Ríos, obrante en el expediente N° 202-1-01/01 de ésta Universidad.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Reglamento de "Uso del Nombre e Isologotipo de la Universidad Autónoma de Entre Ríos" que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que conforme los caracteres de diseño y demás características aprobadas en el artículo 2° de la presente, se inicien los trámites de registración en el Registro correspondiente del nombre "Universidad Autónoma de Entre Ríos", la sigla "UADER" y el emblema/isologotipo de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución N° 030/01 UADER.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese a todos los interesados y las Unidades Académicas dependientes de esta Universidad y cumplido archívese.-




Lic. M.S. Graciela Mingo de Bevilacqua
RECTORA ORGANIZADORA
U. A. D. E. R.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE USO DEL NOMBRE e ISOLOGOTIPO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 1º.- El nombre Universidad Autónoma de Entre Ríos, la sigla UADER y el emblema/logotipo de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en adelante nombre, sigla y/o emblema/logotipo, en el idioma español, son de uso de:

- a) la Universidad Autónoma de Entre Ríos;
- b) las Facultades que forman parte de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;
- c) los órganos de la estructura institucional de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (arts. 5, 10, 15, 20 y 24 del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos) y sus integrantes;
- d) las Reuniones de Secretarios, las Reuniones Especializadas y los demás órganos auxiliares de la estructura institucional, sus Coordinadores y a aquellos a los que el Señor Rector en virtud de lo dispuesto en el artículo 15º del Estatuto académico Provisorio, delegue la representación de la universidad en el plano externo en el desempeño de funciones inherentes a la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Las características gráficas y combinaciones de colores del emblema/logotipo, constan en el Anexo del presente Reglamento que forma parte del mismo. Estas características serán complementadas en función del manual de aplicación que oportunamente se apruebe.

ARTÍCULO 2º.- En casos excepcionales, la Universidad Autónoma de Entre Ríos, podrá autorizar a personas físicas o jurídicas el uso del emblema/logotipo para actividades sin fines de lucro, que involucre a la universidad o alguna de sus facultades, siempre que las actividades sean compatibles con los propósitos, fines y principios que inspiran a la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- El nombre y/o la sigla podrán ser usados en los siguientes casos:

- a) integrando el título de una obra académica, literaria, científica o artística;
- b) integrando el nombre de una publicación periódica académica, literaria, científica o artística;



c) integrando el nombre de un programa de radiodifusión, televisión u otros medios de comunicación que tengan por objeto actividades académicas, literarias, científicas o artísticas. Y asimismo, cuando las Autoridades constituidas de la universidad den a conocer noticias de interés a la comunidad en general e involucren la gestión institucional de la universidad;

d) en eventos de tipo Académicos, cultural, literario, científico, artístico o deportivo;

ARTÍCULO 4°.- El nombre y/o la sigla en ningún caso podrán utilizarse para designar órganos o instituciones que puedan llegar a identificarse o confundirse con los órganos de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

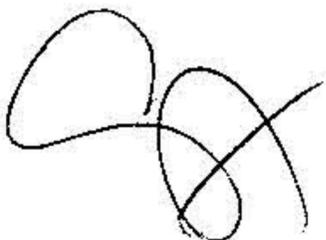
ARTÍCULO 5°.- El uso del nombre, la sigla y/o el emblema/logotipo no habilitará su apropiación ni generará derecho de exclusividad sobre los mismos. Rigiéndose en este aspecto, por la protección dispensada en el sistema de registración que se dispone en el artículo 2°, de la parte resolutive de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Cuando el nombre, la sigla y/o el emblema/logotipo se utilicen conforme a los artículos anteriores deberán observarse los siguientes requisitos:

- a) ser usados en forma visible y destacada;
- b) no ser empleados de manera engañosa, que induzca a error o provoque descrédito;
- c) ser utilizados exclusivamente con referencia a actividades compatibles con los propósitos, fines y principios de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

ARTÍCULO 7°.- Las personas físicas y jurídicas que en virtud de la aplicación del presente Reglamento utilicen el nombre, la sigla y/o el emblema/logotipo están obligadas a satisfacer los requisitos que puedan ser solicitados por las autoridades competentes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

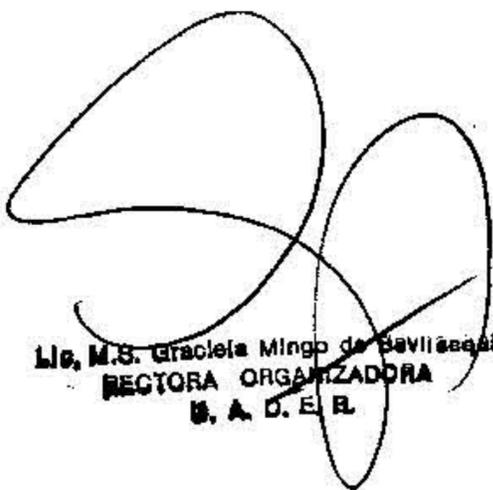
ARTÍCULO 8°.- La Universidad Autónoma de Entre Ríos y las Facultades que la conformen adoptarán las medidas necesarias para la aplicación y control del cumplimiento del presente Reglamento.



ARTÍCULO 9°.- Se faculta asimismo, a las Facultades que conforman la Universidad Autónoma de Entre Ríos, dentro de sus ámbitos de competencia, a mantener y/o establecer sus emblemas/logotipos que la identifiquen, debiendo en todos los casos, regirse por la presente reglamentación.

ARTÍCULO 10°.- En todos los casos, las Facultades que conforman la Universidad Autónoma de Entre Ríos, deberán identificarse adicionando el nombre/ Sigla/ emblema/ logotipo de la Universidad.-

ARTÍCULO 11°.- El uso fuera de los alcances previsto en al presente reglamentación será objeto de las sanciones prescriptas en el Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, aprobado por Resolución N° 1181/01 Ministerio de Educación de la Nación, para cada uno de los claustros que la conforman.-



Lic. M.S. Graciela Mingo de Savillan
RECTORA ORGANIZADORA
U. A. D. E. R.